REGLAMENTO QUE NORMA LOS PROYECTOS DE COGESTION PARA LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DEL AZUAY

El Gobierno Provincial del Azuay,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario disponer de un instrumento práctico, ágil e idóneo que garantice el apoyo oportuno a las necesidades de la población organizada de la provincia del Azuay, y un adecuado control interno y externo en lo concerniente a los proyectos de cogestión para las comunidades de la provincia.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Artículo 263 que los Gobiernos Provinciales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas:

- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

- Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas;

- La gestión ambiental provincial;

- Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego;

- Fomentar la actividad agropecuaria;

- Fomentar las actividades productivas provinciales.

En ejercicio de las facultades consignadas en la Constitución de la República y lo preceptuado en el literal a) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, Resuelve:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO QUE NORMA LOS PROYECTOS DE COGESTION PARA LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DEL AZUAY**

Art.1.- El Gobierno Provincial del Azuay, consciente del derecho que tienen las comunidades, comunas, barrios, organizaciones sociales y gobiernos locales de la provincia del Azuay, de que la entidad provincial apoye a la solución de sus necesidades inmediatas y prioritarias, ha considerado la creación de un sistema de apoyo denominado "Proyectos de Cogestión", que se enmarca dentro de las competencias constitucionales y que está en correspondencia con el Sistema de Planificación y Presupuestación Participativa provincial.

Art.2.- Los proyectos de cogestión son fondos cuyo objetivo es dar respuesta inmediata y oportuna a necesidades emergentes de las comunidades, comunas, barrios y organizaciones sociales, fortaleciendo simultáneamente la organización y capacidad de trabajo colectivo de las mismas.

Art.3.- Los proyectos de cogestión podrán ejecutarse únicamente en las siguientes áreas de competencia exclusiva del Gobierno Provincial: Vialidad, Fomento productivo-agropecuario, Riego y Gestión Ambiental, con la intencionalidad de contribuir al trabajo que realiza la Entidad Provincial en dichas áreas.

Art.4.- Para la operativización de los proyectos de cogestión en toda la Provincia, el Gobierno Provincial del Azuay contemplará en su presupuesto anual un fondo que será destinado para este fin.

Art.5.- Para acceder a los recursos del fondo para proyectos de cogestión, las comunidades, comunas, barrios u organizaciones sociales interesadas, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar organizados y representar los intereses de un grupo social. No se aceptarán peticiones que beneficien a intereses particulares.

b) Contar con el aval del respectivo gobierno local o una organización superior, así:

- De la Junta Parroquial o Municipalidad si es zona rural,
- Del Cabildo si es Comuna,
- De la Directiva Barrial, Federación de Barrios o Municipalidad si es un Barrio,
- De la Junta de Regantes, Cooperativas y Asociaciones de producción, dependiendo del tema.

c) Que la solicitud esté enmarcada en las áreas de competencia del Gobierno Provincial del Azuay.

d) Haber priorizado participativa y colectivamente la necesidad, motivo de la solicitud. Este proceso debe demostrarse al realizar la petición al Gobierno Provincial a través de las firmas de respaldo. Además se debe demostrar de manera certificada, que el proyecto de cogestión forma parte del Plan del cantón, parroquia, comunidad, comuna, barrio u organización.

e) Contribuir con una contraparte para la ejecución del proyecto, cuyo monto no podrá ser menor al 50%, del valor entregado por el Gobierno Provincial. Dicha contraparte podrá ser en recursos económicos, materiales de la zona o mano de obra comunitaria.

f) Comprometerse a fortalecer su organización, a través del trabajo colectivo (mingas) y la capacitación en temas socio-organizativos.

Art.7.- Para el desarrollo de los proyectos de cogestión, se ha determinado el siguiente sistema:

a) Las comunidades, comunas, barrios, organizaciones sociales y gobiernos locales de la provincia del Azuay, realizarán sus solicitudes al Prefecto Provincial por escrito, las mismas que ingresarán por Recepción de la Institución. Solamente se receptarán peticiones durante los tres primeros meses del año, con la finalidad de organizar adecuadamente el proceso.

b) Las solicitudes ingresadas serán puestas en conocimiento a la Dirección de Planificación para que analice su pertinencia dentro del Plan Operativo Anual. Una vez realizada esta actividad, la Dirección de Planificación solicitará los informes técnicos respectivos a las Direcciones vinculadas con la solicitud presentada. Dichas Direcciones elaborarán los informes técnicos durante el segundo trimestre del año. La Dirección de

Planificación pondrá en conocimiento la documentación respectiva al Prefecto Provincial para su aprobación.

c) Una vez aprobada la solicitud, la Dirección responsable del tema, realizará el trámite respectivo para la ejecución del proyecto de cogestión. Este proceso tendrá lugar en el segundo semestre del año.

d) Para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto de cogestión, la Dirección responsable designará un fiscalizador de cada proyecto, quien tendrá la obligación de realizar un seguimiento completo al proceso e informar sobre el resultado del mismo a la Dirección de Planificación.

Art.8.- El monto a invertirse para cada proyecto de cogestión será de máximo $2.500 por organización beneficiaria, dentro del periodo del año fiscal. Únicamente en el área de vialidad, por sus características particulares, se permitirá la entrega de hasta $10.000 cuando se justifique que existen al menos cuatro comunidades que se benefician con la obra. En este caso, el proyecto de cogestión se ejecutará a través de la Junta Parroquial o la Municipalidad respectiva.

Art.9.- Un 10% del monto total a ser entregado por el Gobierno Provincial, será destinado a acciones de fortalecimiento organizacional, tales como capacitación u otras, siendo responsable de su administración, coordinación y ejecución, el Centro de Formación Ciudadana del Gobierno Provincial del Azuay, mismo que realizará las acciones de capacitación y asesoría organizacional para las organizaciones beneficiadas, durante el último trimestre del año.

Art.10.- Los proyectos de cogestión aprobados pueden ejecutarse a través de la entrega de recursos en efectivo o en materiales, de acuerdo a la recomendación técnica realizada por la Dirección responsable. En el segundo caso, los materiales de construcción deberán ser retirados de bodegas de la entidad, por quienes firmaron la solicitud en representación o coordinación de la comunidad.

Art.11.- Si la organización, por medio de su representante, no se ha acercado a retirar los materiales luego de ser legalmente notificada y pasados los treinta días plazo a la fecha de notificación; dichos materiales podrán ser utilizados en proyectos que ejecuta el Gobierno Provincial, bajo

la modalidad de administración directa, una vez elaborado y legalizado el comprobante de egreso.

Art.12.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Provincial del Azuay.

Dado en la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay a los veinte y cinco días del mes de junio del dos mil nueve.

Ing. Paúl Carrasco Carpio
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

Dr. Geovanny Palacios Domínguez.,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION:

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por el Gobierno Provincial del Azuay, en Sesión Ordinaria No. 23-09 efectuada el jueves veinte y cinco de junio del dos mil nueve.

Cuenca, 25 de junio del 2009

Dr. Geovanny Palacios Domínguez.,
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY